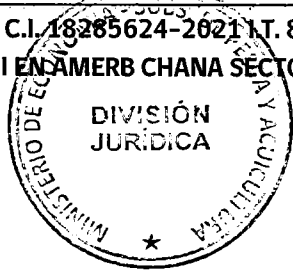


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ C.I. 18285624-2021 T. 800-2021
ACUI EN AMERB CHANA SECTOR B



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO CHANA SECTOR B, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, **15 SET. 2021**

R. EX. N° **2596**

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Chana Sector B, Región de Los Lagos, C.I. SUBPESCA N° 2328 de 2021**, y el acta de asamblea de fecha 02 de enero de 2021, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana; el Certificado C.P.CHN.ORD. N° 12.210/02/21, A-N° 1574962, de fecha 25 de junio de 2021, de la Capitanía de Chaitén; el Memorándum (DZP/LAGOS) N° 032/2021, de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico N° 800, de fecha 07 de septiembre de 2021 y el Informe Técnico (U.OT.) N° 939, de fecha 05 de agosto de 2021, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) N° 023/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015, y los Decretos Exentos N° 1059 de 2007 y N° 661 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 2151 de 2011 y N° 2130 de 2017, todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 2394 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1607 de 2014, N° 1741 de 2015, N° 3065 de 2017 y N° E-2020-385 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; el Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Chana Sector B, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico N° 800 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. SUBPESCA N° 2328 de 2021**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, R.U.T. N° 74.053.200-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1807, de fecha 31 de agosto de 2005, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Palena (CHAITÉN) con el N° 10140007, con domicilio en Sector Chana Rural s/n°, comuna de Chaitén, Región de Los Lagos, para desarrollar actividades de acuicultura con la especie Luga roja **Gigartina skottsbergii**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chana Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 661 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 10 long line de 100 metros de largo cada uno, con una producción máxima de 13.320 kilogramos de Luga roja **Gigartina skottsbergii**, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 3,46 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano DPC-306, 1° Edición de 2005, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 43' 46.70"	72° 50' 49.43"
B	42° 43' 46.60"	72° 50' 42.26"
C	42° 43' 53.58"	72° 50' 44.19"
D	42° 43' 53.69"	72° 50' 51.21"



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2130 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcríbese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 2328 de 2021**, y del Informe Técnico N° 800 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al petionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA

MOV/FUM/ton




CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Puerto Montt, junio de 2021.

Señor
Alicia Gallardo Lagno
Subsecretario de Pesca
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente el **Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana** presenta a usted la documentación requerida en respuesta del INFORME TECNICO (U. OT) N° 000522 de fecha 18 mayo de 2021 respecto a la Solicitud de Acuicultura de Luga Roja en el Área de Manejo **Chana Sector B**.

Sin otro particular y esperando una favorable y pronta acogida, saluda muy cordialmente a Ud.

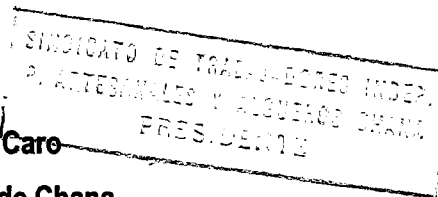


Raúl Baltazar García Caro

Presidente STI Algueros de Chana

RUT: 8.352.529-0

Fono: +56 9 85882741



DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGION DE LOS LAGOS	
N° CONTROL INTERNO.....	475
FECHA DE RECEPCION.....	30/06/21
HORA.....	DESTINO.....



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESIONAL:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Area de Manejo que se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana.				
R.O.F Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
74.053.200-6	1807	Sector Chana Rural sin número.	-	Chaiten
teléfono organización	silla Organizaci	Nombre Contacto	° Cel.de contact	e-mail contacto
985882741	-	Raul Baltazar Garcia Caro	985882741	stipachana@gmail.com

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Area de Manejo
CHANA SECTOR B

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	42°43'46,70" ✓	72°50'49,43" ✓
B	42°43'46,60" ✓	72°50'42,26" ✓
C	42°43'53,58" ✓	72°50'44,19" ✓
D	42°43'53,69" ✓	72°50'51,21" ✓

Área solicitada para actividades de cultivo Área con sustrato a

profundidad del sector) Porción de agua y a) Roca b) Playa c) Roca

del sector de cultivo: a) Roca b) Gravilla c) Arena, fango d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

tipo de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

tipo de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

1. Tipo de cultivo (llenar cuando corresponda)

a) Extensivo (sin entrega de alimento) b) Intensivo (con entrega de alimento)



Tipo de alimento suministra) Alga fresca b) Pellet c) Otro

2. Especies a cultivar

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra e

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo (crec. engorda)	Procedencia
Luga Roja	<i>Gigartina skottsbergii</i>	Engorda	Banco Natural

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Abalon Verde	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mejillon Gallego	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

3. Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Núm de estructuras a inst.
Línea	100 Largo (m)	
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		

3. Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

a) Directo al sustrato (Es	
b) Suspendido (Especificar	10 longline de 100 con 330 unidades de cultivo cada una
c) Otro (Especificar)	

Densidad de siembra para el cultivo de fondo: kg/m² Utiliza mangas plás SI NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	(Kg.)
<i>Gigartina skottsbergii</i>	13.320

III FIRMAS

Representantes de la organización

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)



PRESIDENTE

NOMBRE: Raul Baltazar Garcia Caro

FIRMA:

R.U.T.: 8.352.529-0

CONTACTO (fono y/o mail): 985882741

SECRETARIO (A)

NOMBRE : Juan Ignacio Tampier Hernande

FIRMA

R.U.T. : 7.725.767-1

CONTACTO (fono y/o mail): 966432203

TESORERO (A)

NOMBRE : Mabel del Carmen Muñoz Garrid

FIRMA

R.U.T. : 10.967.767-1

CONTACTO (fono y/o mail): 987474650

NOMBRE : Bernardo Bello Dagnino

FIRMA

TITULO PROF. : Biologo Marino c/m Pesquerias

R.U.T : 13.509.294-0

CONTACTO (fono y/o mail): 942451625

NAUTILUS SPA
ASESORIAS Y CONSULTORIAS
RUT: 76.886.799-2
FONO: +56 9 42451625

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEP.
DE ARTESANOS Y ALQUEROS CHANA
PRESIDENTE

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
CHANA SECTOR B.

INFORME TÉCNICO N°:

800

FECHA

07 SEP 2021

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS DE CHANA** ✓
- R.U.T.: **74.053.200-6** ✓
- DOMICILIO: **SECTOR CHANA RURAL S/N, COMUNA DE CHAITEN.** ✓

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- NOMBRE DEL AMERB: **CHANA SECTOR B** ✓
- SUPERFICIE TOTAL: **77.94 Hectáreas** ✓
- SUPERFICIE SOLICITADA: **3.46 Hectáreas** ✓
- ESPECIES SOLICITADAS: **Luga Roja (*Gigartina skottsbergii*)** ✓
- UBICACIÓN: **CANAL DESERTORES, AL NORTE DE CALETA CHANA COMUNA DE CHAITEN, PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.** ✓

3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 43' 46,70"	72° 50' 49,43"
B	42° 43' 46,60"	72° 50' 42,26"
C	42° 43' 53,58"	72° 50' 44,19"
D	42° 43' 53,69"	72° 50' 51,21"

(REFERIDAS AL PLANO DPC-306 DATUM WGS-84) ✓

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 2130 de 2017 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 31 de diciembre del año 2032. ✓

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Según Resolución (SERNAPESCA) N° 2394 de 25 de Agosto de 2015, indica que la vigencia es indefinida a contar de la fecha de la resolución que la aprueba, salvo que la o las organizaciones titulares de un área de manejo renuncien a esta. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO _

La AMERB CHANA SECTOR B, Región de Los Lagos tiene aprobado el Seguimiento N° 2 mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° E-2020-385 de 20 de Julio de 2020, teniendo vigencia hasta el 20 de Julio de 2021. (El plazo para entregar un nuevo informe se encuentra suspendido conforme Resolución (Exenta) SUBPESCA) N° 886 de 2020). ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

C.P. CHN. ORD. N° 12.210/02/21 de 25 de Junio de 2021. ✓

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 939 del 5 de Agosto 2021, la superficie para cultivo es de un 4.42% y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada. ✓

E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C)

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 939 del 5 de Agosto 2021, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015. ✓

F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorandum (URB) N° 23, de 12 de Marzo de 2021, la especie solicitada es nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural. ✓

G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) N° 939 del 5 de Agosto 2021 ✓

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

Según el Proyecto Técnico Control de Ingreso N°2328 de 5 de Julio de 2021, la especie de Luga roja producirá menos de 500 ton de algas y menos de 10 hectáreas. ✓

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Se instalarán 10 long-line de 100 metros (c/u) ✓
Con una producción máxima de 13.320 kilos

5. OBSERVACIONES

AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) N° 96 de 2015.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

Cabe señalar que el Certificado de Capitanía de puerto de Chaitén (C.P. CHN. ORD. N° 12.210/02/21) indica que existe una sobreposición total con la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución (SUBSECFFAA) N°2151/11 y renovada por Resolución (SUBSECFFAA) N°2130/17. Siendo correcto señalar que dicha concesión de acuicultura corresponde al AMERB Chana sector B y las resoluciones indicadas corresponden a las de su destinación marítima.


6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo **Chana Sector B.**

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura


EAG/AGO/ago
C.I. (SUBPESCA) N° 18285624/21, 2328/21.

